PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003004-2022-00082-00
DEMANDANTE: GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S. NIT 900.407.475
DEMANDADO: JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ CC. 91.350.679.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso por entrega del inmueble. Así mismo, revelando que no existen medidas cautelares decretadas en el proceso ni han sido solicitadas, el cuaderno único cuenta con 300 folios. Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución de inmueble como la aquí impetrada, se contrae a restituir la tenencia del bien inmueble arrendado, permitiendo la culminación del contrato de arrendamiento, siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo ante la solicitud de extremo activo.

Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1**.- DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por la sociedad **GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES**. contra **JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ**, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado.

2.- ABSTENERSE de decretar el levantamiento de medidas cautelares, como quiera que no fueron solicitadas ni decretadas en el presente proceso.

3.- Se abstiene el despacho de ordenar el desglose del contrato de arrendamiento, siempre comoquiera que la demanda fue presentada de manera electrónica, y por tanto el despacho carece de documentos físicos por entregar.

4.- CANCELAR la radicación **680014003004-2022-00082-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 171 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 02 de noviembre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4256f5ea1e7332acddb31ea29f0a7c9c8a855f5c0652cdf4e2e4d3806ce90b**
Documento generado en 01/11/2022 11:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica